

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y AMAEXCO PARA LA RESTAURACIÓN DE TERRENOS DEGRADADOS POR LA PRESENCIA FRECUENTE Y REITERADA DE VERTIDOS ILEGALES, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PASIVAS PARA IMPEDIRLOS.**

**ÁMBITO 2.**

**REUNIDOS**

En Madrid

DE UNA PARTE, D Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º.1.8. del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con facultades suficientes para otorgar el presente acto.

DE OTRA PARTE, D. Manuel Lyon Morán, secretario general de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS EXCAVADORES Y TRANSPORTISTAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante AMAEXCO), con sede social en Ctra. de Villaverde a Vallecas Km. 3,5, 28053 MADRID, en su nombre y representación, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por dicha entidad ante Dª Aurora Ruiz Alonso, notaria de Madrid, el 19 de enero de 2023, con el número 143 de su protocolo.

**EXPONEN**

I.- El área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad es competente, de conformidad con lo previsto en el apartado 20º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por medio de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, para Gestionar la restauración de espacios públicos de titularidad municipal afectados por vertidos ilegales recurrentes mediante el empleo de residuos de construcción y demolición.

II.- Que el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad está interesada en llevar a cabo la restauración de aquellas zonas de titularidad y competencia públicas en las que se registra una actividad intensa y reiterada de vertidos, previa retirada de los mismos, en la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas y en el mantenimiento de la nueva vegetación hasta su completa implantación.

Asimismo, está interesado en evitar que estos vertidos se sigan produciendo, mediante la colocación de barreras y obstáculos en las zonas por las que acceden las personas que vierten ilegalmente. Estas barreras y estos

obstáculos deben consistir fundamentalmente en elevaciones de la rasante, cordones, caballones, montones de tierra, alineaciones de plantas o similar, que deben estar plenamente integrados en el entorno y mejorar el paisaje de la zona. En las zonas en las que el acceso se deba mantener abierto, se deberán instalar barreras eficaces que se puedan abrir y cerrar.

III.- Que AMAEXCO está interesado en la reutilización de los residuos propios de su actividad, en las condiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y para ello está dispuesto a llevar a cabo las restauraciones indicadas en el expositivo anterior.

IV.- Que ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad jurídica para obligar a sus representadas, han acordado formalizar el presente convenio, que tiene como interés general la restauración de zonas degradadas por vertidos y la evitación de que éstos vuelvan a producirse. Para ello se acuerdan establecer las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la restauración de aquellas zonas de titularidad y competencia públicas en las que se registra una actividad intensa y reiterada de vertidos de residuos y evitar que estos vertidos se sigan produciendo.

Este convenio se refiere a los distritos de Hortaleza, Barajas, Ciudad Lineal, San Blas – Canillejas, Moratalaz y Vicálvaro.

### SEGUNDA.- CONTENIDO.

Por parte del Ayuntamiento o de AMAEXCO se propondrán los lugares concretos, de titularidad y competencia públicas, en los que se registran los vertidos y que se pretenden restaurar, a la comisión de seguimiento del convenio, que comprobará su viabilidad técnica y jurídica y las autorizará o no.

Una vez autorizada una intervención, AMAEXCO elaborará un proyecto completo de actuación que contemplará la plantación de especies vegetales autóctonas de al menos dos savias y, en el caso de los pinos, de al menos 175 cm de altura, en una cantidad y disposición que deberán constar en el proyecto. Se hará una mezcla de especies a elegir de entre las siguientes:

- Pinus pinea L.
- Pinus halepensis Mill.
- Prunus dulcis
- Crataegus monogyna Jacq.
- Retama sphaerocarpa L.
- Hasta 5 especies autóctonas, adicionales a las anteriores, a elegir por los servicios técnicos del Ayuntamiento, de entre las existentes en el cuadro de precios municipal.

El porcentaje de coníferas no podrá superar el 60% del total de plantas de la mezcla.

En lo relativo al presupuesto, y aunque este convenio no tiene contenido económico, se utilizará el cuadro municipal de precios de los proyectos de urbanización y de edificación

vigente en cada momento. Si para alguna operación no hubiera precio, se acordará entre las partes un precio contradictorio.

Estos proyectos podrán contemplar el aporte de áridos limpios procedentes de excavación, con el objetivo de crear un relieve artificial que dé riqueza y variedad al paisaje a la vez que constituir un impedimento pasivo a la realización de nuevos vertidos, mediante la implantación de montículos, lomas, subidas de rasante etc. en las zonas de acceso o vertido.

Los áridos limpios aportados deberán proceder de la actividad propia de AMAEXCO, sin que se puedan emplear áridos de otras procedencias. AMAEXCO se compromete a no emplear áridos de otros agentes ajenos a él, y mucho menos a percibir contraprestación alguna, sea esta del tipo que sea, por ello.

Este proyecto deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales con carácter previo a su ejecución y no podrá ser modificado durante la misma salvo aspectos puntuales y muy justificados, sobrevenidos en la ejecución y que sean autorizados por los servicios municipales.

Con carácter previo al inicio de las actuaciones, el Ayuntamiento de Madrid, por sus propios medios, retirará y transportará a gestor autorizado los residuos que se encuentren en la zona, para garantizar que ninguno de ellos queda enterrado.

Finalizada la intervención, AMAEXCO quedará obligado a llevar a cabo todas las actuaciones de mantenimiento (reposición de marras, podas, desbroces, laboreos, escardas, mantenimiento de alcorques, riegos de apoyo, corrección de erosiones) que sean necesarias durante un periodo de 6 años agrícolas (de 1 de septiembre a 1 de septiembre) contados a partir del siguiente al de la plantación.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE AMAEXCO.**

- Llevar a cabo la búsqueda de áreas de vertido en zonas de titularidad y competencia públicas y a ponerlas en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid para la comprobación de la viabilidad de la restauración y su elevación a la comisión de seguimiento, donde se deberá aprobar el inicio de la acción.
- Elaborar los correspondientes proyectos de ejecución, y a realizar en ellos las modificaciones que las sean requeridas por los servicios municipales en el trámite de supervisión, todo ello a su costa.
- Ejecutar las obras de restauración con estricta sujeción a lo establecido en el proyecto aprobado y a la legislación vigente, solicitando a su costa los permisos, autorizaciones y licencias a que hubiera lugar.
- 

### **CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

- Comunicar a la Comisión de Seguimiento las áreas de vertido en zonas de titularidad y competencia públicas de las que tenga conocimiento, a fin de que se compruebe y apruebe en su caso realizar en las mismas las acciones que se detallan en el presente Convenio.

- Aprobar el proyecto previamente a su ejecución.
- Garantizar la idoneidad de los terrenos para llevar a cabo esas labores.
- Supervisar que la ejecución de las tareas de restauración se lleve a cabo de conformidad con lo estipulado en el proyecto.
- Retirar a su costa, y con carácter previo a la acción de restauración, todos los residuos que se encuentren en la zona de actuación definida.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por el último de los firmantes y su vigencia se extenderá durante cuatro años desde aquella.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, las partes firmantes del mismo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En lo referente a la continuidad de las labores de mantenimiento de plantaciones durante 6 años, deberán completarse, aunque el Convenio ya no esté vigente.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD.**

Se prohíbe a AMAEXCO la colocación en las zonas de trabajo de cualquier cartel, placa, pegatina o marca sin el consentimiento previo por escrito del Ayuntamiento, excepto las derivadas del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

#### **SÉPTIMA.- SEGURO.**

AMAEXCO contratará un seguro por su cuenta y a su costa, con cobertura para todo el período de duración del convenio para asegurar todo lo relativo con la actividad a desarrollar.

Dicho seguro deberá contemplar explícitamente las acciones derivadas de este convenio, figurando el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional.

Deberá tener una cobertura mínima de 6.500.000 euros por cualquier reclamación relacionada con este convenio.

El Ayuntamiento de Madrid, no será responsable de los costes en los que se incurra, fondo de comercio u otro tipo de pérdidas imprevistas.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se creará una comisión de seguimiento formada por:

- Dos representantes municipales.
- Dos representantes de AMAEXCO.
- La presidencia de la comisión de seguimiento recaerá en el Ayuntamiento de Madrid y el presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

Las funciones de la comisión consistirán en:

- Estudiar la viabilidad de las acciones propuestas y aprobar el inicio de las mismas, así como dirimir todos los asuntos que puedan surgir durante el desarrollo de las obras.
- Evaluar el funcionamiento de las actuaciones y de su mantenimiento.
- La comisión de seguimiento se reunirá todas las veces que sea necesario, bien a propuesta del Ayuntamiento o de AMAEXCO y, como mínimo, una vez al semestre.

En lo no previsto en este convenio, la comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que suscriben el presente convenio en relación con su interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción se resolverán por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena y, en su defecto, se someterán a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Madrid.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio marco.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio marco.

Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### **UNDÉCIMA.- CESIÓN.**

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir ni subcontratar los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo, salvo con consentimiento por escrito de la otra parte.

#### **DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Son asimismo de aplicación, en el ámbito de los residuos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Este convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

De los litigios que pueden plantearse en su aplicación e interpretación, de no poder ser resueltos por la comisión de seguimiento, conocerá la jurisdicción contenciosa administrativa de Madrid.

Las partes intervinientes, en prueba de conformidad, firman el presente documento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
*Firmado electrónicamente*

POR AMAEXCO  
*Firmado electrónicamente*

Fdo.: Borja Carabante Muntada

Fdo.: Manuel Lyon Morán